



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1

2 En la ciudad

3 de San Francisco

4 CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA co de Quito,

5 "PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ capital de la

6 P R O M A R S A N CIA. LTDA. " República del

7 Formada por: Ecuador, hoy

8 - Sr. Julio Gaitán Sánchez R. día martes, -

9 - Sr. Carlos Romeo Sánchez R. TREINTA Y UNO

10 - Sr. Robert Sánchez Ramírez. de enero de -

11 - Sr. Nelson Espinosa Sánchez mil novecientos

12 CAPITAL SOCIAL : \$ 700.000,00 ochenta y nue-

13 Dí 4a. copias. ve; ante mí,

14 doctor Roberto

15 Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón

16 comparecen los señores Julio Gaitán Sánchez Ramírez,

17 casado; Carlos Romeo Sánchez Ramírez, casado; señor -

18 Robert Antonio Sánchez Ramírez, soltero; y, Nelson Bo-

19 lívar Espinoza Sánchez, casado; todos por sus propios

20 y personales derechos. Los comparecientes son de na-

21 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,

22 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y -

23 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien ins-

24 truidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados

25 de esta escritura que a celebrarla proceden libre y vo-

26 luntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cu-

27 yo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

28 Dignese incluir en el Registro de Escrituras Públicas

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 a su cargo, una de constitución de Compañía de Responsa-
2 bilidad limitada, a tenor de las siguientes cláusulas;

3 PRIMERA. DE LOS SOCIOS .- Son socios de la Compañía, los
4 señores: UNO. Julio Gaitán Sánchez Ramírez, de naciona-
5 lidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado
6 en esta ciudad; DOS. Carlos Romeo Sánchez Ramírez, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi-
8 ciliado en esta ciudad; TRES. Robert Antonio Sánchez
9 Ramírez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltero, domiciliado en esta ciudad; y, CUATRO. Nelson
11 Bolívar Espinoza Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana,
12 de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad. SE-

13 GUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes, libre
14 y voluntariamente manifiestan su deseo expreso de cons-
15 tituir la presente compañía, tal y como en efecto lo ha-
16 cen, mediante este instrumento público; TERCERA. DENOMINA-

17 CION. La Compañía se denominará PRODUCTOS DEL MAR SAN-
18 CHEZ PROMARSAN CIA. LTDA. CUARTA. OBJETO SOCIAL.- La
19 Compañía se dedicará al procesamiento y comercializa-
20 ción de elaborados y semielaborados de productos de
21 mar, tales como atún, sardinias, harina de pescado, etc.,

22 en sus diferentes presentaciones. Para cumplir con el ob-
23 jeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de
24 actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por
25 las leyes ecuatorianas que se relacionen con su activi-

26 dad/ QUINTA. DURACION. El tiempo de duración de la Com-
27 pañia es el veinte años a partir de la inscripción de la
28 presente escritura en el Registro Mercantil .- No obstan-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 te podrá disolverse y liquidarse antes del tiempo pre-

2 visto por resolución de los socios, cuyas participacio-

3 nes representen, cuando menos, el ochenta por ciento

4 del capital concurrente a la reunión. - S E X T A. DOMI-

5 CILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de

6 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. - No obs-

7 tante, podrá establecer sucursales en otras ciudades -

8 del país para la comercialización de sus productos.-

9 S E P T I M A.- DEI CAPITAL.- El capital social con el

10 que la compañía inicia sus operaciones es el de sete-

11 cientos mil sucres (\$ 700.000,00) dividido en setenta

12 participaciones de diez mil sucres cada una. O C T A

13 V A.- DE LOS CERTIFICADOS.- La compañía entregará a ca-

14 da uno de los socios, un certificado de aportación, -

15 con el carácter de no negociable, el que contendrá la

16 indicación expresa del número de participaciones que -

17 corresponde al aporte del respectivo socio. - Las par-

18 ticipaciones son susceptibles de transferencias en fa-

19 vor de los socios de la Compañía o de terceros, a con-

20 dición de que se notifique legalmente a los socios res-

21 tantes de este particular y se obtenga el consentimien-

22 to unánime de los suscriptores del capital social. - -

23 Para el caso de no obtenerse el consentimiento unánime

24 para el traspaso a eterceros, la cesión no podrá efectuar

25 se.- En todo caso, los socios restantes tienen prefe-

26 rencia en la adquisición de las participaciones motivo

27 de la transferencia, a prorrata de las participaciones

28 que poseen. En el supuesto de que no existiere entre



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 los socios restantes interés en adquirir estas partici-
2 paciones, el interesado podrá ceder las mismas a favor
3 de terceros, con el consentimiento unánime del capital
4 social, luego de que haya transcurrido por lo menos -
5 treinta días desde la fecha de notificación.- La cesión
6 de las participaciones se efectuará siguiendo el trámi-
7 te establecido en la ley.- **N O V E N A.**- De la responsa-
8 bilidad, derechos y obligaciones de los socios.- La res-
9 ponsabilidad de los socios se limita únicamente al va-
10 lor de sus participaciones sociales.- Sus principales
11 derechos son: a. Intervenir, a través de las Juntas Ge-
12 nerales, en todas las decisiones de la Compañía.- Por
13 cada participación de diez mil sucres, el socio tendrá
14 derecho a un voto.- b. Disfrutar de los beneficios -
15 económicos que corresponden dentro de la compañía, en
16 proporción a la participación social pagada.- c. Par-
17 ticipar, cuando así se resuelva, en el aumento de capi-
18 tal y en la adquisición de las participaciones de otro
19 socio, en los casos de cesión o transferencia de parti-
20 cipaciones; y, d. Los demás derechos reconocidos por
21 la Ley.- Las obligaciones de los socios se regularán por
22 las disposiciones que contemplan la ley; las que cons-
23 tan en el contrato social y las resoluciones de la Junta
24 General de Socios.- **D E C I M A.**- **DE LA REPRESENTACION**
25 **- Y ADMINISTRACION.**- La Compañía estará dirigida por la
26 Junta General de Socios y administrada por un Presiden-
27 te, un Vicepresidente y un Gerente.- La Junta General
28 de Socios estará constituida por los socios de la Com-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 pañia legalmente convocados y reunidos.- La celebración
2 de la Junta se hará constar expresamente en la respec-
3 tiva acta.- **D E C I M O P R I M E R A. DE LAS JUNTAS**
4 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordi-
5 narias y extraordinarias; se reunirán en el domicilio
6 principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada
7 por el Presidente o Gerente; y, formulada mediante co-
8 municación escrita a cada uno de los socios, convoca-
9 toria que se llevará a cabo, con anticipación de ocho
10 días por lo menos a la fecha en que deba efectuarse la
11 reunión.- En ella se tratará los asuntos puntualizados
12 en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- Las Jun-
13 tas Generales Ordinarias se efectuarán, por lo menos -
14 una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a
15 la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
16 Las Juntas Generales Extraordinarias podrán efectuarse
17 en cualquier época en que fueren convocadas y únicamen-
18 te para tratar los asuntos que motivan la convocatoria.
19 No obstante, la Junta General se entenderá convocada y
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar -
21 del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asun-
22 to que interese a la Compañía, siempre que en ella es-
23 té representada la totalidad del capital social pagado
24 y que los concurrentes acepten por unanimidad la cele-
25 bración de la Junta y suscriban el acta, bajo sanción
26 de nulidad.- **D E C I M O S E G U N D A. DEL QUORUM**
27 El quorum reglamentario para la instalación de la Jun-
28 ta General de Socios se fija en por lo menos el ochen-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

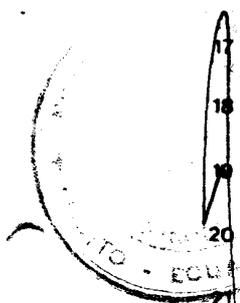
1 ta por ciento del capital social, tratándose de la pri-
2 mera convocatoria.- La reunión de la Junta General de -
3 Socios a la que haya precedido una segunda convocatoria,
4 tendrá lugar con el número de socios presente, situación
5 que se expresará claramente en la convocatoria. D E
6 C I M O T E R C E R A.- DE LAS APROBACIONES.- Las de-
7 cisiones que adopte la Junta General, serán tomadas por
8 mayoría de votos de los socios presentes, salvo los ca-
9 sos en que expresamente se señale lo contrario.- Los -
10 votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.
11 D E C I M O C U A R T A.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
12 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:
13 a) Elegir y remover por las causales legales, al Presi-
14 dente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes
15 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reele-
16 gidos indefinidamente por periodos iguales.- b) Elegir
17 y remover libremente a los demás funcionarios de la Com-
18 pañia, señalando deberes, atribuciones y fijación de la
19 duración del periodo de sus cargos.- c. Dictar las re-
20 soluciones que estime del caso, para el control adminis-
21 trativo y financiero, de la Compañía.- d. Conocer y
22 aprobar las cuentas, balances y el movimiento general de
23 los negocios de la Compañía, con la facultad de aprobar
24 u objetar los informes que presente los administradores
25 sobre sus actividades; e. Resolver acerca de la re-
26 partición de las utilidades líquidas obtenidas anual-
27 mente, después de separar el cinco por ciento de las -
28 mismas, para constituir un fondo de reserva legal has-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

05

1 ta completar, cuando menos el veinte por ciento del
2 capital social. Por ningún concepto, las reservas se
3 constituirán con porcentajes menores a los estableci-
4 dos por la Ley; f. Señalar los montos de las remunera-
5 ciones de los directivos de la Empresa elegidos por
6 ella; g. Autorizar la cesión de participaciones y la
7 admisión de nuevos socios, siempre que exista el con-
8 sentimiento unánime del capital social; decidir sobre
9 el aumento o disminución del capital social; la diso-
10 lución anticipada de la Compañía y liquidación de la
11 misma en la forma que estableció la Ley, siempre que
12 exista el consentimiento de por lo menos el ochenta por
13 ciento del capital social presente en la reunión; h.
14 Autorizar al Gerente de la Compañía la celebración de
15 contratos que comprometan los intereses de la Entidad,
16 en montos superiores a los diez millones de sucres; -
17 i. Resolver sobre la participación en capitales de o-
18 tras empresas o sobre la adquisición de acciones o par-
19 ticipaciones en sociedades de capital, fijando el mon-
20 to de la inversión; y, j. Resolver sobre cualquier o-
21 tro asunto no previsto en el presente contrato o en la
22 respectiva ley. **DECIMO QUINTA. DEL PRESI-**
23 **DENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.
24 Presidir las reuniones de Juntas Generales de Socios.-
25 b. Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los certi-
26 ficados de aportación, indicando claramente el número
27 de participaciones que corresponden a cada uno de los
28 socios, así como también las actas de Juntas Generales;



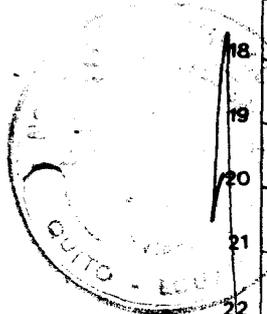
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y, c. Las demás que le confiere la Ley, el presente Es-
2 tatuto y las Resoluciones de las Juntas Generales de -
3 - Socios.- D E C I M O S E X T A. DEL VICEPRESIDENTE.-
4 Son atribuciones y deberes del Vicepresidente; subrogar
5 al Presidente en sus funciones, en los casos de ausen-
6 cia o impedimento de éste para actuar.- D E C I M O
7 S E P T I M A.- DEL GERENTE.- Son atribuciones y debe-
8 res del Gerente: a. Representar legalmente a la Compa-
9 ñía en asuntos judiciales o extrajudiciales.- b. Con-
10 vocar a las sesiones de Junta General de Socios.- c.
11 Organizar y dirigir la administración de la Compañía
12 y responsabilizarse por sus actividades.- d. Suscri-
13 bir con el Presidente, los certificados de aportación,
14 las actas de sesiones de Junta General de Socios cuan-
15 do hubiere actuado como Secretario, así como la corres-
16 pondiente ordinaria de la Compañía.- e. Celebrar actos
17 y contratos que comprometan los intereses de la Compa-
18 ñía hasta por la suma de diez millones de sucres.- Los
19 actos y contratos que excedan de este monto, requerirán
20 la autorización de la Junta General de Socios, sin per-
21 juicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
22 de Compañías.- f. Presentar a las Juntas Generales el
23 balance anual y los informes y sugerencias sobre sus
24 actividades y la buena marcha de la Compañía.- g) Ac-
25 tuar como Secretario en las Juntas Generales; y, h.
26 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
27 y el presente Estatuto.- D E C I M O O C T A V A .-
28 DE LA DISOLUCION.- De resolverse, por las causales le-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 gales, la disolución de la Compañía, ésta se pon 06
2 drá en estado de liquidación y se procederá al
3 trámite en la forma prevista por la Ley, actuan
4 do como liquidador o liquidadores, el Gerente de
5 la Compañía o las personas que designe la Junta
6 General de Socios, con las atribuciones y debe-
7 res que legalmente le sean señaladas. - D E C I
8 M O N O V E N A . - DE LAS REFORMAS.- El presente
9 contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo,
10 cuando así lo acordare la Junta General de So-
11 cios, con el pronunciamiento favorable de por lo
12 menos el ochenta por ciento del capital social
13 concurrente a la reunión. - V I G E S I M A . -
14 DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- Al momen
15 to de la Constitución de la Compañía, se halla
16 pagada la totalidad del capital social, referente
17 a la Cuenta de Integración de capital, o sea
18 la suma de setecientos mil sucres, conforme cons
19 ta del certificado otorgado por el Banco de Los
20 Andes de esta ciudad de Quito, el mismo que se
21 agrega como documento habilitante. - El cuadro de
22 capitalización de la Compañía es como sigue:
23 - - - - -
24 - - - - -
25 - - - - -
26 - - - - -
27 - - - - -
28 - - - - -



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

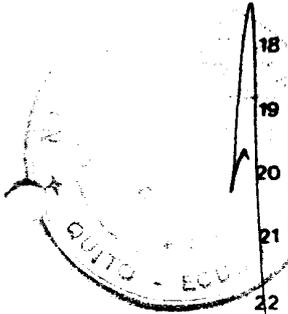
NOMBRES DE LOS SOCIOS	PARTICIPAC. %	C A P I T A L (en sures)	
		Suscrito	Numerario PAGADO
1. Julio Gaitán Sánchez Ramírez	75.142	400.000	400.000
2. Carlos Romeo Sánchez Ramírez	14.286	100.000	100.000
3. Robert Antonio Sánchez Ramírez	14.286	100.000	100.000
4. Nelson Bolívar Espinoza Sánchez	14.286	100.000	100.000
T O T A L	100	700.000	700.000

VIGESIMO PRIMERA. AUTORIZACION.- Por decisión unánime de los socios el señor Julio Gaitán Sánchez Ramírez queda facultado para realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios y convenientes para el perfeccionamiento de esta escritura.- Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Guido Andrade Cevallos, Matrícula 1522 - Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura).- Pa



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ra la celebración de la presente escritura se observa⁰⁷
2 ron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a
3 los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
4 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto
5 de todo lo cual doy fe.- (firmado) J. Sánchez.- Señor
6 Julio Gaitán Sánchez Ramírez, socio.- Cédulas: Ciudadanía
7 nía cero cuatro cero cero cuarenta y cuatro mil tres-
8 cientos ochenta y ocho - tres.- Votación cero treinta
9 mil noventa y cinco.- (firmado), C. Sánchez.- Señor -
10 Carlos Romeo Sánchez Ramírez.- Cédulas: Ciudadanía/cero
11 cuatro cero cero sesenta y tres mil quinientos doce-cua-
12 tro.- Votación Exonerado.- (firmado), R. Sánchez.- Señor
13 Roberto Antonio Sánchez Ramírez, socio.- Cédulas: Ciu-
14 dadanía/cero cuatro cero cero ochenta y seis mil seis-
15 cientos sesenta y cuatro-seis.-/Votación cero treinta-
16 cero noventa y siete.- (firmado), Nelson Espinosa.- Señor
17 Nelson Bolívar Espinosa Sánchez, socio.- Cédulas: Ciuda-
18 danía/cero cuatro cero cero cincuenta mil ciento noven-
19 ta y nueve-cinco.- Votación cero once-doscientos cin-
20 cuenta y siete.- El Notario, (firmado) Salgado R.- -
21 Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario - Abogado.- -
22 DOCUMENTO HABILITANTE.- "BANCO DE LOS ANDES.- Quito, e-
23 nero treinta y uno de mil novecientos ochenta y nueve.
24 Número cero trescientos nueve.- Certificamos que hemos
25 recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para
26 depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la
27 Compañía PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA.
28 abierta en nuestros libros: - - - - -



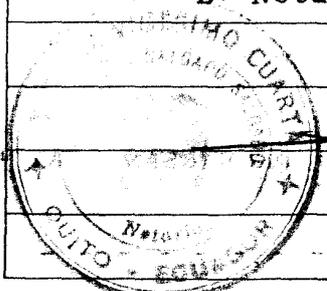
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ACCIÓNISTAS	VALOR DEPOSITADO
Julio Gaitán Sánchez Ramírez	S/. 400,000,00
Carlos Romeo Sánchez Ramírez	100.000,00
Robert Antonio Sánchez Ramírez	100.000,00
Nelson Bolívar Espinosa Sánchez	100.000,00
TOTAL:	S/. 700.000,00

En consecuencia el total de la aportación es de setecientos mil sucres, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- Firmas Autorizadas, (firmado) Ilegible-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Notario,



[Handwritten Signature]
 DR. ROBERTO
 NOTARIO

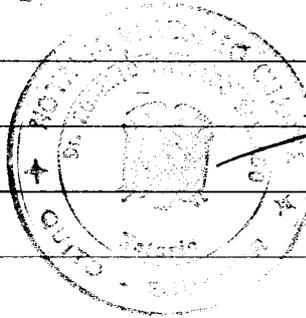


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. José
María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito,
en su Resolución Número cero novecientos quince de fe-
cha diecinueve del presente mes y año, en su Artículo
Tercero, tomé nota de la aprobación de Constitución de
la Compañía PRODUCTOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA.
LTDA., al margen de la escritura que antecede.- Quito,
a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

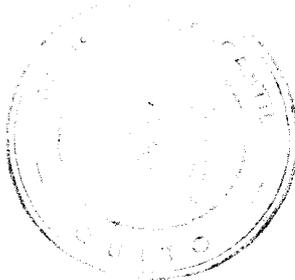
El Notario,



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la "reso-
lución número novecientos quince del Sr. Intendente de Compa-
ñías de Quito, de 19 de mayo de 1989, bajo el número 1021 del
Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia
Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "PRODUC-
TOS DEL MAR SANCHEZ PROMARSAN CIA. LTDA.", otorgada el 31 de -
enero de 1989, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr.
Roberto Salgado S.- Se fijó un extracto signado con el número
767.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto
de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
pertorio bajo el número 5729.- Quito, a treinta y uno de mayo
de mil novecientos ochenta y nueve. EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Cardenas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO